



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, catorce de abril
Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro. 0283 – 2021- CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **HEBER JOHN CARDENAS VEGA**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

Primero. -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor solicita licencia con goce por Elecciones Generales – 2021, por el día 12-04-2021. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa Nro. 0272 – 2021- CED-CSJJU/PJ, se declara INADMISIBLE la petición de licencia con goce de haber para ejercer el derecho al voto al servidor HEBER JOHN CARDENAS VEGA, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día 12 de abril del 2021, debiendo cumplir con presentar el documento u otro que acredite haber ejercido su derecho al voto el día 11 de abril del 2021, en el término de 24 horas, contados desde el día que se reincorporará a su centro laboral.

Cuarto. - El decreto supremo que otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de las elecciones generales, conforme Decreto Supremo Nro. 008-2021-TR, el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, en su artículo 44 dispone que constituye un deber del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, como el derecho a ser elegido o elegir libremente a sus representantes, asimismo el artículo 33 de la acotada Ley de Leyes consagra el derecho al voto de todos los ciudadanos en goce de capacidad civil, asimismo los actores más importantes para el desarrollo de un proceso electoral es el miembro de mesa, cargo que, de acuerdo



**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**

con el con el artículo 58 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimentos físico o mental, entre otros.

Quinto.- Las Facilidades para ejercer el derecho al voto, según el numeral 3.1, del artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 008-2021-TR, los trabajadores de los sectores públicos ... que prestan servicios en provincias distintas a su lugar de votación y que participen en las Elecciones Generales, siempre que acrediten haber ejercido su derecho al voto, están facultados a no prestar servicios, los días viernes 9, sábado 10, domingo 11 y lunes 12 de abril del 2021.

Sexto. – El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

Séptimo.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, cumple el servidor con subsanar la omisión anotada, en el término oportuno, con motivo de sufragio el día 11 de abril del 2021, presenta para tal fin, copia de su DNI con la respectiva constancia de sufragio, acreditando haber ejercido su derecho al voto, por ende, de conformidad al artículo 24, inciso g) del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, las licencias podrán ser otorgadas por licencia de carácter laboral, militar, desempeñar cargo cívico u otras que la ley establezca, concordado con el numeral 3.1, del artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 008-2021-TR, en tal virtud es procedente concederse licencia con goce de haber por motivo justificado (Elecciones Generales 2021) por haber ejercido su voto que es un derecho y un deber de todo ciudadano

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo justificado (ejercer su derecho al voto en las Elecciones Generales 2021) al servidor **HEBER JOHN CARDENAS VEGA**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el **día 12 de abril del 2021**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.